Constancia Secretarial. Manizales, 5 de mayo de 2022. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó la certificación dada por la empresa de correos de que la demandada LADY QUINTERO DE DELGADO recibió la notificación personal; así mismo, manifestó que cree que la parte demandada se notificó por conducta concluyente al allegar al Despacho el inicio del trámite de insolvencia.

Va para resolver.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	**EJECUTIVO**
EJECUTANTE	:	**HÉCTOR DARÍO VÉLEZ SANTA**
EJECUTADA	:	**LADY QUINTERO DE DELGADO**
RADICADO	:	**17001-31-03-002-2021-00197-00**

Auto de sustanciación No. 469

Vista la constancia secretarial que antecede, respecto a los documentos allegados, se dispone incorporarlos al plenario, y ordena **requerir** a la parte demandante para que realice los trámites respectivos para la notificación por aviso a la demandada **LADY QUINTERO DE DELGADO.**

Respecto a la notificación por conducta concluyente, ha de decirse que a la señora LADY QUINTERO DE DELGADO no se le puede tener por notificada por conducta concluyente, toda vez que quien inició el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante fue la señora ADRIANA DELGADO QUINTERO, contra quien el proceso se encuentra suspendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 032 del 13 de mayo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria